CONTRATO DE COMODATO No. GCN-006-2024, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO- ICA Y AUTORIDAD NACIONAL Y PESCA - AUNAP.

Entre los suscritos, por una parte, **DIANA LUCIA VILLAMIL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.628.865, obrando en su condición de Gerente General (e), nombrada mediante resolución No 000104 del 18 de Abril del 2024 "por la cual se confiere comisión de servicios al exterior a unos servidores públicos y se hacen unos encargos", quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**, establecimiento público del orden nacional reestructurado por el Decreto 4765 del año 2008, y modificado por los Decretos 4766 del año 2008 y 3761 del año 2009, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará **EL COMODANTE** y por la otra, **KAREN ELENA MEJIA PIÑERES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.670.187 expedida en Lorica - Córdoba, obrando en su condición de Directora General de Unidad Administrativa Especial Técnica, nombrada mediante Resolucion 0043 del 19 de febrero del 2024 y debidamente posecionada mediante acta de possecion No 007 del 20 de febrero del 2024, quien actua en nombre y representación de la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP** con **NIT. 900.479.669-8**, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO,** hemos acordado celebrar el presente contrato de comodato o préstamo de uso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es una entidad pública del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, SNCCTI, y adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se creó en 1962 mediante el decreto 1562 del 15 de junio, para coordinar e intensificar las labores de investigación, enseñanza y extensión de las ciencias agropecuarias, para el mejor y más armónico desarrollo de todas las actividades del sector y especialmente para facilitar la reforma social agraria. **2**) Que la dirección y administración del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, está a cargo del consejo directivo y del gerente general, quienes desempeñan sus funciones en los términos establecidos por la Constitución Política, la ley, el decreto 4765 de 2008, los estatutos internos y demás normas reglamentarias. **3)** Que actualmente, el ICA tiene la responsabilidad de trabajar por el control de la sanidad agropecuaria del país aplicando las medidas sanitarias y fitosanitarias, con la orientación de acciones mediante los procesos de vigilancia epidemiológica, evaluación, gestión y comunicación del riesgo en la producción primaria. Además, lidera el desarrollo de acuerdos y negociaciones internacionales en materia fitosanitaria y zoosanitaria para la apertura de los mercados a los productos del campo colombiano. **4)** Que la sede principal de la Entidad está en la ciudad de Bogotá, D.C. y cuenta con 32 gerencias seccionales, una por departamento, en los cuales tiene un recurso humano altamente calificado para atender eficientemente los problemas zoo y fitosanitarios que afectan los sistemas de

producción primaria en el territorio nacional. **5)** A lo largo y ancho del país se tienen 167 oficinas locales que trabajan por la sanidad agropecuaria y la inocuidad agroalimentaria del campo colombiano, reconocido nacional e internacionalmente por sus altos estándares como autoridad sanitaria. **6)** Que para cumplir la misión institucional, el ICA está organizado en cinco oficinas, seis subgerencias, y órganos de asesoría y coordinación que le permiten orientar de mejor forma sus funciones. La Oficina Asesora Jurídica mediante Resolución ICA 050075 del 29 de agosto de 2019, tiene como funciones esenciales: Realizar los estudios de títulos de la propiedad inmobiliaria del Instituto y adelantar las acciones tendientes al saneamiento, según la normatividad y lineamientos institucionales aplicables; Realizar la inspección física de los inmuebles de propiedad del Instituto, en forma personal y directa, para realizar los avalúos requeridos; Participar en la formulación y actualización de los lineamientos y procedimientos relacionados con la administración de los bienes inmuebles de propiedad del Instituto. **7)** Que la **AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA – AUNAP** con **NIT. 900.479.669-8** mediante Radicado S2023NC002603 solicito una reunión acudiendo al principio de colaboración arminica que debe existir entre las entidades del estado para el cumplimiento de los fines de estos, conforme a las directrices impartidas mediante el Decreto 444 de 2023 “por medio del cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nacion” solicitan un espacio para revisar la viabilidad de la suscripción de contratos de comodatos en las oficinas satelitales de la AUNAP ubicadas específicamente en las ciudades de Barrancabermeja, Cundinamarca (Mosquera) y Antioquia (Tulio Ospina). **8)** Que el ICA y la AUNAP anteriormente habían suscrito contratos de comodato el dia 14 de julio del 2017 para el caso de Cundinamarca (mosquera) el cual se vencio sin prorrogarse.**9)** que, la AUNAP solicito mediante oficio No S2024DRME000020 manifestación de interés para suscribir contratos de comodato con el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA sobre las mismas áreas del contrato anterior. **10)** que entre el ICA y AGROSAVIA se suscribió contrato de arrendamiento sobre el inmueble denominado Centro de Investigaciones de Tibaitata ubicado en la dirección Kilometro 14 vía Mosquera-Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50c-392-380 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C- zona Centro, el cual se encuentra vigente **11)** Quen dicho contrato de arrendamiento se estipulo en la clausula cuarta que el canon anual de arrendamiento consiste en el pago del 100% del impuesto predial del inmueble objeto del contrato de arrendamiento **12)** que en cumplimiento del contrato de arrendamiento en cita,el ICA autoriza expresamente a AGROSAVIA para que la AUNAP pueda hacer uso del predio arrendado conforme a los términos de este contrato de comodato. **13)** que el articulo sexto de la ley 489 establece el “PRINCIPIO DE COORDINACION. En virtud de este principio como también el de colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento pro los órganos,

dependencias, organismos y entidades titulares”**14)** que, la ley 9 de 1989 en su Articulo 38 permite que las entidades publicas puedan dar en comodato sus inmuebles a otras entidades publicas por un termino máximo de (5) cinco años renovables. **15)** que, de conformidad a lo previsto en el articulo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de comodato regulado por el derecho privado, observando los limites señalados en normas especiales sobre la materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse el bien **16)** que,de acuerdo con lo establecido en el articulo 2200 y siguientes del Codigo Civil Colombiano, “ el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma en especie después de terminar su uso”, conservando el comodante todos los derechos que antes tenia sobre el bien, pero no su ejercicio; y con claridad que el comodatario no puede emplear otra cosa sino el uso convenido.**17)** que, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA ve viable la celebración del presente contrato de comodato, pues el ICA posee las instalaciones que son requeridas por la AUNAP.**18)** que el comodato se regirá, además de la normatividad señalada, por las siguientes clausulas:

PRIMERA.- OBJETO: Entregar en Comodato y préstamo de uso a la El COMODANTE entregará al COMODATARIO y este a su vez recibe en calidad de comodato o préstamo de uso, un área de aproximadamente veinticinco metros cuadrados (25 M2), del edificio denominado BLOQUE OFICINAS ADMINISTRACION con la placa de inventario No. 0222716, ubicado en la dirección Kilometro 14 vía Mosquera- Cundinamarca, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50c-392-380 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C- zona Centro.**PARÁGRAFO PRIMERO: El COMODATARIO** utilizará el área del inmueble objeto de este contrato única y exclusivamente almacenaje de papelería y para el archivo inactivo de la AUNAP. **SEGUNDA.- USO AUTORIZADO: EL COMODATARIO** utilizará el área del inmueble requerido única y exclusivamente exclusivamente almacenaje de papelería y para el archivo inactivo de la AUNAP. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El área entregada en comodato no podrá ser utilizada por personas diferentes a los funcionarios o contratistas que presten sus servicios a **EL COMODATARIO**. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El área entregada en el presente contrato cuenta con los servicios públicos necesarios para la labor a realizar por el **COMODATARIO**. **TERCERA.- ENTREGA**: La entrega formal del área previamente identificada, se llevará a cabo mediante Acta, en la que se describirá detalladamente su estado actual junto con todas sus características generales y particulares. Dicha Acta será suscrita por el supervisor del contrato por parte del **ICA** y por el Representante Legal de la **AUNAP** , documento que hará parte integral de este contrato. **CUARTA.- OBLIGACIONES DEL COMODANTE**: Sin perjuicio de los demás compromisos que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde en desarrollo del objeto del presente contrato de comodato, constituyen obligaciones del **COMODANTE**: **1)** Entregar el bien inmueble objeto del presente contrato de comodato, en forma real y oportuna. **2)** Recibir los oficios y requerimientos presentados por el

COMODATARIO y dar respuesta a los mismos en forma oportuna. **3)** Ejercer supervisión permanente del presente contrato. **4)** Entregar acta de inventarios una vez suscrito el presente contrato y a su terminación. **5)** Recibir el bien objeto del presente contrato por parte de AUNAP en estado óptimo salvo el deterioro normal por el uso dado al mismo, una vez este lo restituya por terminación del plazo del contrato o por cualquiera de las causas previstas en la Ley o en el contrato. **6)** Establecer un cronograma de visitas de verificación al bien inmueble entregado en comodato, para constatar el estado y conservación del mismo, así como otras circunstancias que sean de su interés, relacionadas con el objeto del contrato. Estas visitas también podrán ser adelantadas de manera esporádica o no programada. Si como resultado de dichas visitas, se evidencia alguna situación irregular, el Supervisor se encuentra en la obligación de emprender las acciones tendientes para su subsanación y de informar inmediatamente dicha situación al nivel central del Instituto, en caso de que se requiera apoyo técnico, jurídico o administrativo para su correspondiente solución; **7)** Velar porque el COMODATARIO no efectúe ningún tipo de obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración o reforzamiento estructural, sin autorización previa y escrita del Representante Legal del ICA. **8)** Pagar proporcionalmente los servicios públicos e impuestos que fueren apñlicables al inmueble por la suscripción de este contrato, excepto el impuesto predial. **9)** no podrá el COMODATARIO arrendar o disponer a ningún titulo del inmueble entregado, ni podrá ceder, ni transferir los derechos y obligaciones derivadas de este contratosin previa autorización escrita del COMODANTE. **10)** La demás obligaciones propias del contrato de comodato de acuerdo con las disposiciones vigentes.**QUINTA.- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO**: **EL COMODATARIO** está obligado a garantizar la conservación del inmueble y responde hasta por la culpa leve. Es por tanto responsable de todo deterioro que provenga de la naturaleza, o del uso legítimo del inmueble, adquiriendo las siguientes obligaciones: **1)** Velar por el uso adecuado del área entregada en comodato. **2)** Cuidar y mantener el área entregada, respondiendo por todo dano grave o deterioro que sufran, salvo los que se deriven del uso natural aquí autorizado y responderá por todo daño que se cause a terceros. **3)** Restituir el área entregada al término del comodato en el mismo estado en que se entrega **4)** Correr en forma con todos los gastos de conservación, reparación, mantenimiento locativo del área asignada, en caso de requerirse alguna intervención en el área, **5)** No podrá EL COMODATARIO arrendar o disponer a ningún título del área entregada, ni podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin previa autorización escrita del COMODANTE. **6)** las demás obligaciones propias del contrato de comodato de acuerdo con las disposiciones vigentes **SÉXTA.- TÉRMINO DE DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato de comodato será de cinco (5) años, contados a partir su perfeccionamiento, término que podrá ser renovado por voluntad expresa de las partes con una anticipación no inferior a tres (3) meses anteriores al vencimiento del término. **PARÁGRAFO.** Habrá lugar a la restitución anticipada cuando el COMODATARIO destine el inmueble para uso distinto a lo previsto en este contrato, o incumpla lasobligaciones especiales definidas en el numeral 2.5

denominado obligaciones del COMODATARIO. **SEPTIMA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor Es de la esencia del contrato de comodato ser de carácter gratuito, por lo tanto, EL COMODATARIO no cancelará valor alguno por concepto del préstamo del bien al COMODANTE, SIN EMBARGO, el valor del bien inmueble objeto del presente contrato comodato por aproximadamente veinticinco metros cuadrados (25 M2) de espacio, se establece en la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($8.948.625),** siendo el valor del bien inmueble en mayor correspondiente a la suma de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($182.551.950),** valor este, que se desprende del valor total del inmueble denominado Tibaitatá ubicado en Mosquera sobre la vía que de Mosquera conduce a Bogotá D.C, en el kilómetro 14, identificado con código catastral No. 00-00-00-00-0005-0008-0-00-00-000 y matrícula inmobiliaria No. 50c-392-380 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C- zona Centro. Cuyo valor en mayor extensión corresponde a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE. ($142.911.030.323),** de acuerdo con valor registrado en avalúo técnico con fines contables de diciembre de 2016 del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA. El inmueble objeto de entrega comprende un área aproximada de veinticinco metros cuadrados (25 M2), el área **BLOQUE OFICINAS ADMINISTRACIÓN** de propiedad exclusiva del ICA, en arriendo a AGROSAVIA. **OCTAVA.- MEJORAS:** EL COMODATARIO, realizará las adecuaciones que considere pertinentes para la utilización del área entregada en comodato, previa autorización del COMODANTE, podrá instalar los muebles y equipos necesarios dentro del área objeto de este comodato, así mismo todas las mejoras indispensables para el cumplimiento de su misión y EL COMODANTE no responderá por su custodia. Aceptan, entienden y estipulan las partes que al finalizar el presente comodato el COMODATARIO restituirá al COMODANTE el inmueble con todos sus usos, mejoras, edificaciones, anexidades, instalaciones,facilidades, libre de cualquier pleito o necesidad de trámite administrativo de saneamiento del inmueble, o embargo judicial. EL COMODATARIO no tendrá ningún derecho a reclamarindemnización alguna por este concepto, ni a ejercer ninguna clase de derecho de retenciónsobre el inmueble.**NOVENA.- SEGUROS DEL BIEN:** De conformidad con los presentes estudios y documentos previos de esta contratación, en atención a la naturaleza del objeto, a la cuantía del contrato, circunscrito a la modalidad de contratación directa, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago se prevé en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 del 2015.

DÉCIMA- SUPERVISIÓN Y CONTROL. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato por parte del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA estarán a cargo del Gerente Seccional del ICA, en Cundinamarca, quien además de las normas legales vigentes deberá cumplir entre otras las siguientes obligaciones: 1. Expedir las certificaciones a que haya lugar. 2. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato. 3. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del mismo. 4. Informar al Grupo de Convenios y Prestación de Servicios, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del COMODATARIO, para adelantar las acciones legales pertinentes. 5. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que las partes cumplan con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas. **DÉCIMA PRIMERA.- RÉGIMEN LEGAL**: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación anticipada, modificación, interpretación unilateral, inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato, se dará cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. En cuanto a lo no estipulado en el presente comodato, las partes se someten a las determinaciones contenidas en el Código Civil Colombiano, Libro IV, título XXIX. **PARÁGRAFO**. El contrato de comodato no genera relación laboral alguna entre las partes intervinientes, ni entre estas, ni entre el personal que se utilice para la ejecución del contrato de comodato. **DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: EL COMODATARIO**, mantendrá indemne al **COMODANTE** a nivel nacional e internacional contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole en caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto. **EL COMODATARIO** será notificado en el menor tiempo posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas en la ley. Se entiende en el caso de que **EL COMODANTE** sea condenado por este concepto, es **EL COMODATARIO**, quien debe responder por la satisfacción de la condena, costas, agencias en derecho y el pago pecuniario de la misma o cualquier otra obligación que surja. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: EL COMODATARIO**, no podrá ceder a ningún título el presente contrato, ni el uso o la tenencia de los bienes que reciba en Comodato. **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL COMODATO Y RESTITUCIÓN INMEDIATA DEL INMUEBLE**: El presente comodato podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes**. 3)** Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido**. 4)** Por vencimiento de los términos. **5)** Por sobrevenir a EL COMODANTE una necesidad imprevista y urgente del bien. **6)** Por decisión unilateral de una de las partes, para lo cual deberá comunicar a la otra con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario. **DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley 640 de 2001 y sus normas complementarias, así como lo dispuesto

en la ley 80 de 1993 y demás normativa vigente y aplicable. **DECIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se sujetará a lo previsto dentro del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en cuanto a su liquidación y demás normas que regulen la materia. **DÉCIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS:** El contrato de comodato tendrá como documentos los siguientes: a) Los estudios previos b) Acta de entrega. c) Mapa de delimitación de Área entregada. d) Informes semestrales de supervisión. e) Acta de entrega final del bien inmueble objeto del comodato, y todos los demás documentos producidos durante la vigencia del contrato. **DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información que sea intercambiada por virtud de la ejecución del presente contrato está protegida por confidencialidad, para lo cual ninguna de las partes podrá revelar la misma a terceros o ajenos al presente contrato, sin previa autorización. **DECIMA NOVENA.- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LAS PARTES** manifiestan que los datos personales que sean entregados para el desarrollo del contrato fueron obtenidos de manera leal y lícita conforme a la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Decreto Único 1074 de 2015, Circulares de la Superintendencia de Industria y Comercio, así como las normas que las complementen, modifiquen, sustituyan y adicionen. Igualmente, **LAS PARTES** declaran que, con ocasión del presente contrato autorizan a la otra parte, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca para que la información personal que exista o se recolecte en bases de datos de las partes, de carácter personal, financiero y legal, de la cual sean titulares y/o encargados y/o responsables del tratamiento, previa autorización otorgada por el titular de la información personal o permitida por la ley, se use, circule, comparta, actualice, suprima o inactive, almacene, transfiera y transmita tanto nacional como internacionalmente, sin que dicha situación represente comercialización de la misma, en ejecución del objeto y propósitos misionales de cada entidad, y en especial para los fines establecidos en sus Políticas de Tratamiento de Datos Personales. **LA PARTE** que recibe la información personal recaudada por la otra **PARTE**, podrá ejercer los derechos que le otorga la Ley para acceder, actualizar, obtener prueba de autorización y oposición, rectificar, presentar quejas, suprimir y/o a revocar la autorización y contenido sobre los datos otorgados y/o los de quien es titular, encargado o responsable, conforme sus Políticas de Tratamiento de Datos Personales, garantizando que los mecanismos a través de los cuales se hace uso de la información sean seguros y confidenciales, respaldados por procedimientos encaminados al efectivo cumplimiento de los derechos a su favor. Cada parte actúa como tercero de buena fe frente a la información personal que le sea entregada, por lo que en caso de presentarse alguna queja, reclamo, sanción y /o indemnización por falta de legitimidad de una de **LAS PARTES**, en cuanto al tratamiento de datos personales suministrados para el desarrollo del contrato, agotará el procedimiento previsto en su Política de Tratamiento de Datos Personales y asumirá toda la responsabilidad frente al titular del dato y las autoridades. **VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato de comodato se considera perfeccionado mediante la firma de las partes y Acta de Entrega y Recibo del bien inmueble, la cual forma parte integral del presente contrato.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA
El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente, acta de entrega y recibo del bien inmueble conforme a la legislación aplicable.